

Bogotá D.C.
2310440

Señor(a):

LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO
SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Dirección Electrónica: lkfernandez@alcaldiabogota.gov.co
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: Solicitud modificación artículo 16 del Decreto 189 de 2020

Referenciado:

Respetado Señor(a):

Cordial saludo Dra. Fernández.

En la sesión del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación realizada el 24 de marzo del año en curso, el Doctor Leonardo Pazos, Jefe Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó analizar la Directiva 003 de 2021¹, frente a la implementación del artículo 16 del Decreto 189 de 2020² “*Ley de pagos a plazos justos*”, a contratistas del Distrito Capital, por cuanto no se encuentra unificado con lo establecido en el artículo 62 del Acuerdo 761 de 2020³.

Conforme a la solicitud del Dr. Pazos, efectivamente se encontró una disparidad en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020 frente al señalado en el artículo 62 del Acuerdo 761 de 2020 el cual establece:

“Artículo 62. Pagos a plazos justos. La Administración Distrital, en los seis (6) meses siguientes a la expedición de este Acuerdo, diseñará, reglamentará e implementará

¹ Directiva 03 de 2021 - Lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.

² Decreto 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"

³ Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

una Política de Pagos a Plazos Justos para todas las entidades del Distrito, tanto en el sector central como en el descentralizado. Esta política unificará los procedimientos, documentos y requisitos de pago de facturas y cuentas de cobro, de manera que sean los mismos en todas las entidades distritales. Así mismo, dispondrá que los pagos por la adquisición de bienes y la prestación de servicios que tengan como acreedor a micro, pequeñas y medianas empresas y/o personas naturales, no tomarán más de **20 días hábiles** una vez recibida a satisfacción de la factura” (negrilla y subraya fuera de texto).

Mientras que el Decreto 189 de 2020, señala en su artículo 16 lo siguiente:

*“Artículo 16. Implementación de “Ley de pagos a plazos justos” a contratistas del Distrito Capital. En el Distrito Capital el plazo de pago a contratistas será máximo de **treinta (30) días calendario** luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio”* (negrilla y subraya fuera de texto).

Con el fin de unificar los términos de pagos a plazos justos a contratistas del Distrito y atendiendo el nivel jerárquico normativo, éste deberá ser el señalado en el artículo 62 del Acuerdo 761 de 2020.

Por lo anterior, comedidamente solicito la modificación del artículo 16 del Decreto 189 de 2020, armonizándolo con el artículo 62 del Acuerdo 761 de 2020, quedando establecido el término de 20 días hábiles como plazo de pago a contratistas del Distrito.

Atentamente,

**SERGIO PINILLOS CABRALES
DIRECTOR**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: **ANGIE RAMIREZ CARREÑO**

Claudia Marcela Camargo Castro, Profesional Universitaria, Dirección Distrital de Política Jurídica SJD

Revisó: **SERGIO PINILLOS CABRALES**

Aprobó: **SERGIO PINILLOS CABRALES**

PÚBLICA